En Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en cumplimento a los artículos 26, 34, 35 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como a los numerales 55, 56 y 57 de los "Lineamientos por los que se Establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que Deberán Observar los Sujetos Obligados, Para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios", en las oficinas que ocupa la Dirección de Información Universitaria, sita en Valentín Gómez Farías # 200, Col. 5 de Mayo, Toluca, México, C.P. 50000; el C. Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, en su carácter de Director de Información Universitaria y Jefe de la Unidad de Información de la UAEM; acuerda lo relativo a la solicitud de información con número de folio: 00516/UAEM/IP/2016, ingresada por el C. "LARA MALDONADO PEDRO DANIEL" (sic); conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de agosto de 2016, se recibió vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información con número de folio 00516/UAEM/IP/2015, mediante la cual el peticionario solicita:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito el reporte individual del examen de admisión presentado en el 2011 al nivel superior del C. Pedro Daniel Lara Maldonado." (sic)

Segundo.- Se observa que la solicitud que realiza puede corresponder a un acceso a datos personales.

Tercero.- Al advertirse que se trata de un acceso a datos personales, el solicitante deberá acreditar su personalidad, tal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el artículo 34 que a la letra dice:

> "Los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a través de la Unidad de Información, previa acreditación, en términos de lo que establezca la presente Ley, que se les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en una base de datos en posesión de los sujetos obligados."

Por lo anterior se:

ACUERDA

Primero.- Se requiere al solicitante para que en el término de diez días hábiles, remita a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, copia de su identificación oficial con fotografía.

Segundo: Se solicita indique claramente la licenciatura y el espacio académico en donde realizo su examen de admisión; ello con el objeto de estar en aptitud de dar respuesta puntual al requerimiento de información.

Lo anterior encuentra su fundamento en artículos 26, 34, 35 y 39 de la Ley de Protección de Datos personales del Estado de México; así como a los numerales 55, 56 y 57 de los "Lineamientos por los que se Establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que Deberán Observar los Sujetos Obligados, Para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios".

Así lo acuerda y firma, en su carácter de Director de Información Universitaria y Jefe de la Unidad de Información de la UAEM:

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA UAEM